

***ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL  
OTORGAMIENTO DEL PREMIO AL SERVICIO SOCIAL “DR. GUSTAVO BAZ  
PRADA”***

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene el firme propósito de promover e impulsar el servicio social de los alumnos, a fin de extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, consolidar la formación académica de los alumnos, mediante la aplicación de sus conocimientos, habilidades y destrezas en la solución de problemas prioritarios, así como fomentar en ellos una conciencia de solidaridad con la comunidad.

Que es necesario reconocer y estimular a los estudiantes universitarios que desarrollan una labor distinguida durante la prestación del servicio social en programas con impacto social, dando solución como profesionales a la problemática enfrentada en el cumplimiento de esta práctica, con una clara conciencia de responsabilidad social.

Que a partir de 1986 la entonces Comisión Coordinadora del Servicio Social y las unidades responsables del servicio social de facultades y escuelas, en el marco de la conmemoración de los 50 años del servicio social en la UNAM, iniciaron el otorgamiento del premio anual del servicio social “Gustavo Baz Prada”.

Que con este motivo en 1989 se establece un fideicomiso constituido por recursos extraordinarios que le permite a la universidad contar con un fondo de inversión específico, que es manejado por el Patronato Universitario y cuyos productos están destinados al “Premio Anual del Servicio Social Gustavo Baz Prada”.

Que desde 1994 a través del Programa del Servicio Social Multidisciplinario se promueve entre las unidades responsables el reconocimiento al servicio social de honor como una estrategia de motivación a prestadores y responsables de los programas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

*Primero.*- Se establece el Premio al Servicio Social “Gustavo Baz Prada”, para reconocer a los alumnos y alumnas que se hayan destacado por su participación en programas con impacto social, dirigidos a los sectores de la población menos favorecidos que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida, contribuyendo así al desarrollo económico, social, educativo y cultural del país.

*Segundo.*- El Premio consiste en la entrega de una medalla de plata y un reconocimiento escrito.

*Tercero.*- La Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, emitirá una convocatoria anual que determinará los requisitos a cumplir por los candidatos y los mecanismos específicos para la adjudicación del Premio.

*Cuarto.*- Los consejos técnicos de las facultades y escuelas, de acuerdo con la convocatoria publicada invitarán a los alumnos a un concurso abierto y seleccionarán por cada carrera que se imparta en esa entidad académica, al prestador de servicio social o grupo de prestadores, que consideren merecedores del Premio “Gustavo Baz Prada”, tomando en cuenta el cumplimiento del objetivo del Premio y con base en los criterios generales de evaluación establecidos por los propios consejos.

*Quinto.*- La Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, hará del conocimiento público los nombres de los alumnos ganadores del Premio, a través de su publicación en *Gaceta UNAM*.

*Sexto.*- El costo de las medallas de plata que se entregarán a los ganadores del Premio, será cubierto en su totalidad por el Fondo de Inversión Específico denominado “Premio Anual de Servicio Social Gustavo Baz Prada”, según el monto de que se disponga. El Fondo de Administración se constituirá mediante unas Bases de Colaboración acordadas entre el Patronato y la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria. Este fondo podrá ser incrementado por donaciones.

*Séptimo.*- Se conformará un Comité Técnico integrado por el Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y tres miembros designados por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas, con el fin de aprobar el presupuesto anual requerido para acuñar las medallas de plata necesarias.

*Octavo.*- El Premio de Servicio Social “Gustavo Baz Prada” será entregado a los alumnos y alumnas en ceremonia presidida por el Rector.

## TRANSITORIOS

*Primero.*- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

*Segundo.*- El presente acuerdo deja sin efectos todas las disposiciones normativas que sobre la materia se hayan emitido con anterioridad al mismo.

*Tercero.- La Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria y la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos instrumentarán, de acuerdo con su competencia, las medidas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.*

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, D.F., 16 de julio de 2001

El Rector

Dr. Juan Ramón de la Fuente

Publicado en *Gaceta UNAM* el 16 de julio de 2001.